



MINISTERIO DE SALUD

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2020-SIS-FISSAL/J

Lima, 24 de enero de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 02-2020-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 009-2020-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL; y

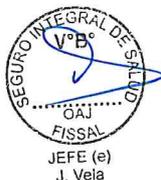
### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;





MINISTERIO DE SALUD

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 015-2018-SIS-FISSAL, de fecha 23 de mayo de 2018, se designó a la abogada Judith Amalia Vela Domper como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del FISSAL, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo a la propuesta de la Oficina de Administración contenida en el documento del visto, resulta necesario designar al servidor civil que ejercerá la función de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del FISSAL;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS y modificado por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

### SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la abogada Judith Amalia Vela Domper, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del FISSAL, efectuada mediante Resolución Jefatural N° 015-2018-SIS -FISSAL de fecha 23 de mayo de 2018.

**Artículo 2.-** Designar al abogado Jesús Leonel Barrera Eyzaguirre, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Fondo Intangible Solidario de Salud — FISSAL, en adición a sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados, para los fines pertinentes.





MINISTERIO DE SALUD

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese.**

**YOLANDA TOMASA OROZCO MORI DE ROSALINO**  
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

